



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia
Dirección de Comercio Exterior

Prosperidad
para todos

CIRCULAR No. **033**

24000

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 001977 DE 2012- SUSPENDE LA IMPORTACIÓN A COLOMBIA DE OVINOS Y CAPRINOS

Fecha: Bogotá D.C., **16 JUL. 2012**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA expidió la Resolución 001977 del 6 de julio de 2012, mediante la cual se suspende, por el término de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigor, la importación a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las ovejas (*Chlamydophila Abortus*).

De igual manera, se suspenden por el mismo término, las solicitudes radicadas ante el ICA para la importación de ovinos y caprinos provenientes de esa zona afectada.

La Resolución 001977 comenzó a regir a partir del 6 de julio de 2012, fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 48.483.

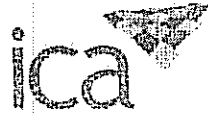
Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Doris Gonzalez
Revisó: Myriam Tibavisky



GD-FM-015-v4



RESOLUCION 001977

(0 6 JUL 2012)

"Por medio de la cual se suspende la importación a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*)"

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de las enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), mediante informe del 19 de junio de 2012, notificó la presencia de un foco positivo de Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*) en Lampa – Zona Metropolitana de Santiago de Chile.

Teniendo en cuenta que el Aborto Enzoótico de las Ovejas es una enfermedad que no se reporta en Colombia desde 1981 y que existen requisitos sanitarios para la importación de ovinos y caprinos procedentes del país afectado, se considera que la importación de las mencionadas especies representa un riesgo de gran magnitud para el estatus sanitario del país.

El Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en su artículo 2 indica que los miembros de la mencionada organización, tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales.

Es necesario establecer controles sanitarios para prevenir la presentación y difusión del Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*).

En virtud de lo anterior,

Diario oficial 48483 de 6/7/12

RESOLUCIÓN 001977

(0 6 JUL 2012)

"Por medio de la cual se suspende la importación a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*)"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – OBJETO. Suspéndase el ingreso a Colombia de ovinos y caprinos procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile por presencia de la enfermedad conocida como Aborto Enzoótico de las Ovejas (*Chlamydophila Abortus*) por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), durante el tiempo establecido en el presente artículo, evaluará el riesgo de introducción de la enfermedad a Colombia con base en la revisión de la información oficial actualizada remitida por Chile sobre la situación sanitaria de la enfermedad o verificación in situ por funcionarios del Instituto.

ARTÍCULO 2.- SUSPENSIÓN DE SOLICITUDES. Suspéndase por el tiempo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, las solicitudes radicadas ante el ICA para la importación de ovinos y caprinos, procedentes de la Zona Metropolitana de Santiago de Chile.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio – OMC.


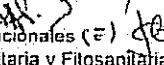
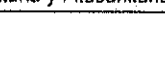

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 0 6 JUL 2012

**TERESITA BELTRÁN OSPINA**

Gerente General

Revisó: OLD. Subgerente de Protección animal, 
JRSR. Subgerente de Protección Fronteriza 
LAA. Director Técnico de Cuarentena 
JEGG. Director Técnico de Asuntos Nacionales (E) 
MCTV. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria 